

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0029-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. VDUEP-2025-047
CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las garantías básicas que se deben observar para asegurar el derecho al debido proceso, para lo cual el número 7, literal I señala:

“I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...);”

Que, la Constitución de la República en su artículo 226, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”*

Que, el artículo 227 de la norma *Ut Supra*, determina: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;*

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Responsabilidad por acción u omisión. - Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Gerente General. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República;*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0029-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

Para ser Gerente General se requiere:

- 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel;*
- 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Otros, según la normativa propia de cada empresa. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante”;*

Que, el artículo 11 del mismo cuerpo legal, establece los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de fecha 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 474 del 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 976 de 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que: *“la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y las instrumentos de planificación empresarial que le son propios”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 11 del 25 de mayo de 2017, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio del 2017; y su posterior reforma mediante Decreto Ejecutivo No. 101 del 3 de agosto de 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP y se le encargó de la ejecución del Programa “Casa para Todos”, conjuntamente con la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; y de existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas conforme a dicha ley y a través de Resolución debidamente motivada, emitida por la máxima Autoridad, como lo disponen los artículos 11 y 12 del Reglamento General de la citada norma;

Que el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), respecto a la Subasta Inversa Electrónica, expresamente determina que: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;*

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNC, establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0029-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

establecer procesos de adquisición de bienes y servicios (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417 de 4 de mayo de 2022, publicado en el Registro Oficial, Tercer Suplemento Nro. 66, de 19 de mayo de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Casa Para Todos por “Creamos Vivienda EP”;
Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605, de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202, de 2 de diciembre de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, modificó la denominación de la Empresa Pública Creamos Vivienda EP por “Creamos Infraestructura EP”;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 del 04 de octubre de 2024, el Señor Presidente de la República dispuso lo siguiente: Artículo Único, literal a: “*Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”. (...).*”.

Mediante oficio circular Nro. CIEP-GG-2024-0005-C, de fecha 07 de octubre del 2024, cuyo asunto es “Proceso de actualización y/o regularización de la denominación y objeto social de Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”, el abogado Fabian Valdiviezo Rivadeneira en su calidad de Gerente General Subrogante, dispuso textualmente que “(...) 2. *A todas las áreas de la empresa: Asegurar la continuidad de las actividades de la Empresa Pública, a pesar de la modificación de su denominación, con el fin de no afectar las obligaciones adquiridas. Deberá notificarse oportunamente a las administraciones públicas e institucionales, portales de información o a quien corresponda, sobre los cambios de imagen institucional y otros temas relacionados (...).*”

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General, la Coordinación General Administrativa Financiera, sujetándose al Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP; ha solicitado autorice el inicio del procedimiento de contratación, de acuerdo con el siguiente cuadro de detalle:

CODIGO DE PROCESO	OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
SIE-VDUEP-2025-002	“CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA”

Que la referida adquisición coadyuva a cumplir con uno de los objetivos definidos en el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS RESOLUCIÓN No. EPCPT-2022-020;

Que, conforme Acción de Personal Nro. 00010-2025, de 17 de febrero de 2025, se notificó al Mgts. Eduardo Belfort de María Chavez, como Coordinador General Administrativa Financiera (E) de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP;

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0029-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0328-M, de 18 de febrero de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativa Financiera (E), solicitó al Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica; y al Ing. Mario Fernando López Oleas Director Financiero, lo siguiente: “(...) *la reforma al POA; y la certificación presupuestaria (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0097-M, de 19 de febrero de 2025, el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativa Financiera (E), lo siguiente: “(...) *esta CGPyGE, gestiona la respectiva “Décima tercera Reforma al POA de Gastos 2025 por Incremento, Decremento e Inclusión de presupuestos al 19feb2025 – Coordinación General Administrativa Financiera” (ver Anexo No. 2), siendo preciso indicar que, una vez emitida la presente reforma el responsable correspondiente, continuará con el proceso ante la misma Coordinación General Administrativa Financiera para el registro dentro de los parámetros presupuestarios de acuerdo con el requerimiento realizado. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0099-M, de 19 de febrero de 2025, el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativa Financiera (E), lo siguiente: “(...) *esta CGPyGE, una vez revisada la información en el Plan Operativo Anual 2025 y ejecución presupuestaria, emite las certificaciones de actividades del Plan Operativo Anual (POA), con los siguientes códigos: CGP-CERTF-POA-049; CGP-CERTF-POA-050; CGP-CERTF-POA-051; CGP-CERTF-POA-052; CGP-CERTF-POA-053; CGP-CERTF-POA-054; CGP-CERTF-POA-055; CGP-CERTF-POA-056; CGP-CERTF-POA-057; CGP-CERTF-POA-058; CGP-CERTF-POA-059; CGP-CERTF-POA-060; CGP-CERTF-POA-061; CGP-CERTF-POA-062; CGP-CERTF-POA-063; CGP-CERTF-POA-064; CGP-CERTF-POA-065; CGP-CERTF-POA-066; y, CGP-CERTF-POA-067 (ver anexos), para la Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF), de acuerdo con el requerimiento realizado. Es preciso indicar que, una vez emitida la certificación de constancia de actividad en el POA, el responsable correspondiente, continuará con el proceso con la misma Coordinación General Administrativa Financiera para obtener la certificación presupuestaria. (...)*”;

Que, mediante documento denominado CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2025; CGP_CERTF_POA_054, de 19 de febrero de 2025; elaborado por el Ing. Sergio Correoso C, Analista de Planificación 3; revisado por el Ing. Augusto Rene Chamorro, Especialista de Planificación y Seguimiento 2; y aprobado por el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se certificó que la: **“EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMPRESA”**, consta dentro del POA 2025;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0474-M, de 11 de marzo de 2025, el Ing. Fabián Salomón Vera Espinoza, Especialista de Transportes 2, solicitó al Mgs. J. Gabriel Gonzalez Llanos, Director Administrativo (S), que: “(...) *disponer a quien corresponda se proceda a la emisión del Certificado de Catálogo Electrónico, conforme las disposiciones legales vigentes.*”;

Que, mediante Memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0481-M, de 12 de marzo de 2025, el Mgs. J. Gabriel Gonzalez Llanos, Director Administrativo (S), informó al Ing. Fabián Salomón Vera Espinoza, Especialista de Transportes 2, que: “(...) *se procede a entregar el Certificado de Catálogo Electrónico donde se indica que el ítem solicitado NO se encuentra catalogado.*”;

Que, mediante documento denominado “CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO CATE-VDUEP-CP-016-2025”;

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0029-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

de 12 de marzo de 2025, el Ing. Juan Javier Núñez Asimbaya, Especialista de Compras Públicas 2, certificó que los ítems descritos para el: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMPRESA”, se encuentra dentro del Catálogo Electrónico, **sin embargo, por el metraje y otras condiciones, no existe proveedor y capacidad disponible;**

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0475-M, 11 de marzo de 2025, el Ing. Fabian Vera Espinoza, Especialista de Transportes 2, solicitó al Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), que: “(...) *designando quien corresponda con la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas” respecto del proceso para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMPRESA”; por el lapso de un (1) día desde la publicación en el sistema. (...)”;*

Que, mediante documento denominado INFORME DE NECESIDAD, que tiene como OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA; de 11 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Fabian Vera Espinoza, Especialista de Transportes 2; y aprobado por el Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), se recomendó que: “(...) *realizar el proceso de contratación por Subasta Inversa, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA”; con el propósito de tener en óptimas condiciones el parque automotor de la institución. (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0492-M, de 13 de marzo de 2025, el Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), informó al Ing. Fabian Vera Espinoza, Especialista de Transportes 2, que: “(...) *se realizó la publicación en la herramienta de Necesidad de Contratación, con fecha límite hasta el 13 de marzo de 2025 a las 09:01 horas, de acuerdo con lo indicado por la unidad requirente (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0215-M, de 30 de abril de 2025, el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativa Financiera (E), que: “(...) *esta CGPyGE, gestiona la respectiva “Vigésima octava reforma al POA de gastos 2025 por Incremento, Decremento e Inclusiones de presupuestos al 30abril2025 – Coordinación General Administrativa Financiera” (ver Anexo No. 2), siendo preciso indicar que, una vez emitida la presente reforma el responsable correspondiente, continuará con el proceso ante la misma Coordinación General Administrativa Financiera para el registro dentro de los parámetros presupuestarios de acuerdo con el requerimiento realizado. (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGP-2025-0216-M, de 30 de abril de 2025, el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativa Financiera (E), que: “(...) *esta CGPyGE, una vez revisada la información en el Plan Operativo Anual 2025 y ejecución presupuestaria, emite las certificaciones de actividades del Plan Operativo Anual (POA), con los siguientes códigos: CGP-CERTF-POA-100 (ver Anexo No. 2); CGP-CERTF-POA-101 (ver Anexo No. 3); y, CGP-CERTF-POA-102 (ver Anexo No. 4), para la Coordinación General Administrativa Financiera (CGAF) de acuerdo con el requerimiento realizado. Es preciso indicar que, una vez emitida la certificación de constancia de actividad en el POA, el responsable correspondiente, continuará con el proceso con la misma Coordinación General Administrativa Financiera para obtener la certificación presupuestaria. (...)”;*

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0029-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0805-M, de 30 de abril de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativa Financiera (E), solicitó al Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: *"(...) la reforma al POA; y la certificación POA (...)";*

Que, mediante documento denominado CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLAN OPERATIVO ANUAL - POA 2025; CGP_CERTF_POA_101, de 30 de abril de 2025; elaborado por el Ing. Sergio Correoso C, Analista de Planificación 3; revisado por el Ing. Augusto Rene Chamorro, Especialista de Planificación y Seguimiento 2; y aprobado por el Mgs. Roberto Eduardo Vargas Zambrano, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, se certificó que la: ***"EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA EMPRESA"***, consta dentro del POA 2025;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0827-M, de 05 de mayo de 2025, el Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), dispuso al Ing. Juan Javier Núñez Asimbaya, Especialista de Compras Públicas 2, lo siguiente: *"(...) se emita la certificación PAC para CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA, una vez que se encuentra reformado en el SOCE."*;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0828-M, de 05 de mayo de 2025, el Ing. Juan Javier Núñez Asimbaya, Especialista de Compras Públicas 2, informó al Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), que: *"(...) se emite la Certificación PAC para "CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA "."*;

Que, mediante documento denominado CERTIFICADO PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC PAC-VDUEP-CP-007-2025, de 05 de mayo de 2025, el Ing. Juan Javier Núñez A., Especialista de Compras Públicas 2, certificó que el objeto de contratación que se detalla a continuación se encuentra registrado en el PAC para el año 2025 de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, acorde al siguiente detalle: ***"CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA "***;

Que, mediante documento denominado INSTRUMENTO DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL: ESTUDIO DE MERCADO, de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Fabian Vera Espinoza, Especialista de Transportes 2; revisado y aprobado por Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), se determinó el presupuesto referencial, para llevar a cabo el proceso de contratación;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0848-M, de 06 de mayo de 2025, el Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), solicitó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), lo siguiente: *"(...) emitir la certificación presupuestaria para el año fiscal 2025 para "CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA" (...)";*

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-0869-M, de 08 de mayo de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), informó al Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), que: *"(...) sírvase encontrar adjunto la Certificación Presupuestaria Nro. 178."*;

Que, mediante documento denominado CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CONTRATAR EL "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0029-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

AUTOMOTOR DE LA EMPRESA"; Nro. 178; de 08 de mayo de 2025; elaborado por el Ing. Santiago José Armas, Especialista de Presupuesto 2; y aprobado por el Ing. Mario Fernando Lopez Oleas, Director Financiero, en su parte pertinente se certificó, que: *"Se procede con la emisión de la certificación presupuestaria en base al Art. 115 del Código Orgánico de las Finanzas Públicas por una valor de: (...)."*;

Que, mediante documento denominado TERMINOS DE REFERENCIA, que tiene como objeto de contratación la **"CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA."**, suscrito el 02 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Fabian Vera Espinoza, Especialista de Transportes 2; revisado y aprobado por el Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S); se definió el alcance de la contratación, metodología de trabajo, plazo, especificaciones técnicas y multas;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1113-M, de 02 de junio de 2025, el Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), solicitó al Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), que: *"(...) la aprobación de gasto e inicio de proceso para "CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA" (...)"*;

Que, mediante nota inserta contenida en el memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1113-M, de 02 de junio de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez, Coordinador General Administrativo Financiero (E), dispuso al Mgs. J. Gabriel González Llanos, Director Administrativo (S), que: *"(...) autorizado, proceder según normativa legal vigente."*;

Que, mediante memorando Nro. VDUEP-CGAF-2025-1125-M, de 04 de junio de 2025, el Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez Coordinador General Administrativo Financiero (E), solicitó a la Coordinación General Jurídica, lo siguiente: *"(...) la elaboración de la resolución de inicio del proceso para: "CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA". (...); e informó que: El delegado de la etapa precontractual será el Ing. José Xavier Díaz Luna, Especialista de Bienes e Inventarios 2.; por tanto*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución Administrativa signada a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con el Nro. CIEP-GG-2023-0046-R de 29 de noviembre de 2023.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de contratación por Subasta Inversa Electrónica; cuyo objeto es la "CONTRATAR EL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA"; signado con el código Nro. SIE-VDUEP-2025-002; acorde a las especificaciones técnicas, estudio económico y demás condiciones técnicas, financieras y legales, establecidas por la unidad requirente.

Artículo 2.- Designar al Ing. José Xavier Díaz Luna, Especialista de Bienes e Inventarios 2, como responsable para llevar a cabo la fase precontractual del proceso denominado.

Artículo 3.- Aprobar las Especificaciones Técnicas, requisitos mínimos, el presupuesto referencial y el pliego del procedimiento conforme a normativa vigente en materia de contratación pública elaborados y

Resolución Nro. VDUEP-CGAF-2025-0029-R

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

presentados por la Coordinación Administrativa Financiera, en calidad de unidad requirente.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, publicar la presente resolución en el portal de compras públicas.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Comuníquese y Cúmplase. - Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Eduardo Belfort De María Chávez

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, ENCARGADO

Referencias:

- VDUEP-CGAF-2025-1125-M

Copia:

Señor Ingeniero
Fabián Salomón Vera Espinoza
Especialista de Transportes 2

Señor Ingeniero
Juan Javier Núñez Asimbaya
Especialista de Compras Públicas 2

rs/mz